



Municipio de Tulum



TULUM

dkf

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/07 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MÁS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO EL ING. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" SEGUIDA DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

ESTADO DE QUINTANA ROO

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 6, fracción III, y 12, fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **Dirección de Informática**, adscrita a la Oficialía Mayor tiene facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/CPF/09BIS/2018, para la partida presupuestal **3361 Servicio de apoyo administrativo y secretarial**, de fecha 24 de Octubre de 2018, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-0805195X3**.

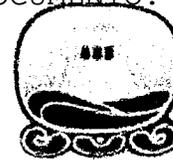
I.9.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

I.10.-Que con fecha 29 de Octubre del 2018, mediante **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 Fracción III y 50 fracción XVI así como los demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para contratar el "**SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**", mismo que será destinado para cubrir las diversas necesidades de cada uno de los departamentos de las dependencias integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de fecha 31 de Octubre de 2018, con número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-10/07**, mismo que se adjudicó a favor de "LA **PRESTADORA DEL SERVICIO**" la persona moral denominada "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el entendido de que el prestador de servicios cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y con la finalidad de cumplir cabalmente con todas las actividades que requieren de equipos en los que se puedan realizar tareas de fotocopiado, escaneo e impresión a efecto de que los oficios, escritos, recibos y cualquier otro documento o información pueda ser impresa, fotocopiada o escaneada y solventar las necesidades propias tanto administrativas como operativas de todas las dependencias que conforman el H. Ayuntamiento de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículos 44, 47 Fracción III y 50 fracción XVI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- LA PRESTADORA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública 261 (Doscientos Sesenta y Uno), Tomo II, Volumen A, Folio 272, de fecha quince del mes de julio de dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado en Derecho Francisco Javier Acevedo Macari, Titular de la Notaría Pública Número 96 (noventa y seis), con residencia en la ciudad de Ticul, Yucatán.

II.2.- Que tiene principalmente como **OBJETO** la sociedad, de conformidad con la cláusula **TERCERA**, del apartado de **CLÁUSULAS**, del Acta Constitutiva de "LA **PRESTADORA DEL SERVICIO**", misma que tiene entre otros, la compra, venta y arrendamiento de toda clase de copiadoras, impresoras o cualquier otro equipo de oficina nuevos o seminuevos; la compra, venta y arrendamiento de toda clase de partes, accesorios y refacciones para copiadoras, impresoras o para cualquier equipo de oficina; la instalación y explotación de talleres para la reparación de copiadoras, impresoras y equipo de oficina.

II.3.- Que su representante legal, el **Ingeniero Ricardo Correa Díaz**, tiene carácter de Administrador Unico de dicha sociedad mercantil y que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Actos de Administración, con las facultades propias inherentes a su cargo tal y como consta dentro del apartado de acuerdos de la cláusula **PRIMERA TRANSITORIA**, numeral 1.-, en relación directa con la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos sociales del Acta Constitutiva.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de
este contrato.

II.4.1.- Asimismo cabe precisar que se cuenta con una sucursal ubicada en
de la
ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número 529.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el "SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO, E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES", en las diversas áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Tulum, por lo que a continuación se describen la cantidad, modelo y descripción requerida del equipo previamente solicitado.

VERSIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,
 EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
 SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



Municipio de Tulum



TULUM

30	PRESIDENCIA	1
31	SERVICIOS PUBLICOS	1
32	TURISMO	1
33	DIRECCIÓN DE COMERCIO	1
34	ARCHIVO MUNICIPAL	1
35	PROTECCION CIVIL	1
36	DEPORTES	1
37	SEGURIDAD PUBLICA(CENTRAL DE RADIO)	2
38	RECURSOS HUMANOS	1
39	ZOFEMAT	1
MONTO TOTAL DE EQUIPOS		43

SEGUNDA.- El **MONTO TOTAL** del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$817,000.00 (Ochocientos Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** Incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, correspondiente a los meses de **Noviembre y Diciembre de 2018**, con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

Concepto	Unidad	Precio unitario antes de IVA	Unidad mínima	Importe noviembre	Importe diciembre	Importe Total
Fotocopiado e impresión blanco y negro	Pza.	\$ 0.28 MN (son veintiocho centavos moneda nacional)	459911	\$ 128, 775.08	\$ 128, 775.08	\$ 257, 550.16
Impresión y copiado a todo color	Pza.	\$ 2.90 MN (son dos pesos noventa centavos moneda nacional)	75751	\$ 219, 677.90	\$ 219, 677.90	\$ 439, 355.80
escaneo	Pza.	\$ 0.10 MN (son diez centavos moneda nacional)	37022	\$ 3, 702.20	\$ 3, 702.20	\$ 7, 404.40
SUBTOTAL				\$ 352, 155.18	\$ 352, 155.18	\$ 704, 319.36
IVA				\$ 56, 344.82	\$ 56, 344.82	\$ 112, 689.64
TOTAL				\$ 408, 500.00	\$ 408, 500.00	\$ 817, 000.00

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.**- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
 "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/07, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,
 EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
 SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



Municipio de Tulum



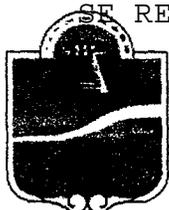
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
18	PZAS	Multifuncional para copiado, impresión y escaneo en blanco y negro en red mediante un solo nodo Modelo RICOH MP 301
5	PZAS	Multifuncional para copiado, impresión y escaneo en blanco y negro en red mediante un solo nodo Modelos RICOH MP 3053/3353
2	PZAS	Multifuncional para copiado, impresión y escaneo en blanco y negro en red mediante un solo nodo Modelo RICOH MP 4002
18	PZAS	Multifuncional para copiado, impresión y escaneo a todo color en red mediante un solo nodo Modelos MINOLTA BIZHUB -224,284,364
43	Total de equipos	

La entrega e instalación de los 43 equipos multifuncionales será de acuerdo a las siguientes áreas:

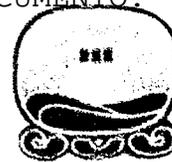
NUMERO	AREA DE INSTALACION	CANTIDAD
1	DESARROLLO SOCIAL	1
2	EDUCACIÓN	1
3	SERVICIOS GENERALES	1
4	DIR. DE FOMENTO AGROPECUARIO	1
5	PARQUE VEHICULAR	1
6	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS	1
7	DIRECCIÓN DE TRANSITO	1
8	SISTEMAS(INFORMATICA)	1
9	CATASTRO	1
10	FISCALIZACIÓN Y COBRANZA	1
11	TESORERO	1
12	INVENTARIOS	1
13	INGRESOS	1
14	DIR. DE JUECES CIVICOS	1
15	CONTABILIDAD	2
16	REGIDORES	1
17	CONTRALORIA	1
18	SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO	1
19	REGISTRO CIVIL	1
20	SECRETARIA GRAL.	1
21	RR. MATERIALES CONTRATOS	1
22	PLANEACIÓN	1
23	DIR. DESARROLLO ECONOMICO	1
24	OFICIALIA MAYOR	1
25	DIRECION DE EGRESOS	2
26	DIR. DE DESARROLLO URBANO	1
27	OBRAS PUBLICAS	2
28	SALUD MUNICIPAL	1
29	DIRECCIÓN DE JURIDICOS	1

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/07, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

correspondientes al servicio prestado por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CUARTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

QUINTA.- DEL SURTIMIENTO Y PLAZO DE ENTREGA.- El lugar de entrega e instalación exacta de los equipos para la prestación del servicio se le proporcionará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por parte de la Dirección de Informática, en el entendido que todos los equipos serán instalados en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del equipo debidamente requisitada por "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Informática, debiendo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" instalar los equipos, objeto del presente instrumento, dentro del plazo mencionado, para lo cual deberá levantarse un acta de entrega recepción de los mismos, designando "EL MUNICIPIO" a la Dirección de Informática, a través de su personal, para que sea el área encargada de realizar el acta de entrega recepción mencionada.

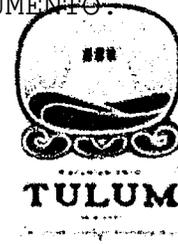
En el cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asignará para la realización de los servicios comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose así mismo, y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SEXTA.- FORMA DE GARANTÍA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a exhibir un cheque certificado como forma de garantizar la efectiva realización del arrendamiento y en caso de incumplimiento al presente instrumento "EL MUNICIPIO" podrá hacerlo efectivo ante la Institución Bancaria correspondiente, de conformidad con el artículo 91 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 01 de Noviembre de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.



Municipio de Tulum



TULUM

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", con excepción del I.V.A.

En todo momento "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que "EL MUNICIPIO" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por la falta de pago de éste, "EL MUNICIPIO" quedará facultado para exigir a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la Dirección de Informática, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cuando no cumpla con lo establecido.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación de los equipos, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", así como la devolución de los equipos para su reposición a satisfacción de "EL MUNICIPIO" dentro del término de DOS días hábiles posteriores a su notificación. Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

Los gastos que se generen por devolución o canje correrán por cuenta y orden única de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".- Para el cumplimiento del presente Contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo las siguientes acciones:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



I.- Prestar el servicio de asesoría, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, así como el suministro de consumibles de lunes a sábado en un horario abierto, comprendiéndose lo anterior desde el horario de apertura de las oficinas administrativas de "EL MUNICIPIO" (9:00 horas), hasta las horas extraordinarias de labores (después de las 17:00 horas, horario de cierre de oficinas gubernamentales), por lo cual deberá tener la capacidad y los suministros necesarios en almacén para responder ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio contratado dentro de lo indicado con anterioridad.

II.- Proporcionar de forma mensual, previa a la emisión de la factura correspondiente, un informe en el que se relacionen los consumos por fotocopiado, impresión y escaneo de cada uno de los equipos. Debiendo contener como mínimo lo siguiente: área de ubicación del equipo, marca, modelo y número de serie del equipo, folio del contador anterior del equipo y folio del contador a la fecha del informe, cantidad de trabajos realizados (diferencia entre folios), precio unitario e importes. Dicho informe deberá corresponderse con los consumos facturados del periodo.

III.- Proporcionar un curso de capacitación sin costo adicional en cada una de las áreas de instalación de los equipos, que permita a los usuarios su uso eficiente y con el objeto de reducir las fallas de los mismos derivados del mal uso.

IV.- Suministrar sin costo adicional los consumibles y refacciones para todos los equipos durante la vigencia del contrato.

V.- Programar y efectuar sin costo adicional el mantenimiento preventivo de todos los equipos al menos dos veces durante la vigencia del contrato a fin de garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones, debiendo efectuarse en día sábado.

VI.- Tener la capacidad técnica y humana para responder de las fallas en los equipos dentro de las 24 horas posteriores a su notificación. En caso de requerir cambio de refacciones, el equipo deberá quedar funcionando dentro de las 24 horas posteriores al de su notificación. De requerir un plazo mayor a éste último, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá instalar de forma temporal un equipo con características similares, por el tiempo que duren las reparaciones. Y, de no ser posible la reparación de dicho equipo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá sustituirlo con otro de la misma marca y modelo al que presentó la falla.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de "EL MUNICIPIO", misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la Información Confidencial y a no divulgar y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha Información Confidencial bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes, representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
- 2.- Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2% (dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

- 1.- El día en que se preste el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- 2.- En su caso alcance el tope máximo señalado.
- 3.- Se cumpla el plazo para la prestación del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento "EL MUNICIPIO", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/07, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum



El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia electrónica a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", además "LAS PARTES" acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificadorio que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL MUNICIPIO" pague a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de intervención judicial y sin

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- I.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- II.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.
- III.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.
- IV.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato.
- V.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- VI.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", no cumple con la (s) pena (s) convencional (es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.
- VII.- Cuando concurren razones de interés público.
- VIII.- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

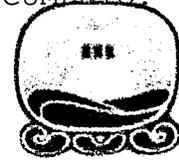
En dicho supuesto "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/07, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CD MER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

VIGÉSIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico.

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de "LAS PARTES" a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

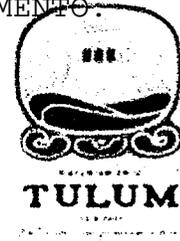
VIGÉSIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron e

VERSIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,
EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



Municipio de Tulum

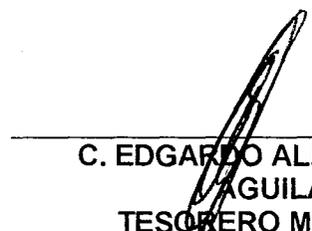


TULUM

impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 31 de Octubre de 2018, recibiendo un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ
AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR


ING. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO
RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

"POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO"


REPRESENTANTE LEGAL DE
"CD MER, S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA